

**DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-010/09, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE “SCHOOL AGREEMENT”, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las diecisiete horas del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada LS/GEV-23-010/09, formada por los siguientes servidores públicos: **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **M.S.I. Gustavo Balderas Rosas**, Subdirector de Informática y el **Lic. Julio Cesar Reyes Domínguez**, Representante de la Subdirección de Informática; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que el objeto de la presente licitación es la contratación del licenciamiento de software “School Agreement” para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Que con fecha dieciséis de febrero de 2009, se emitieron oficios de invitación a las empresas: **Micronext de México S.A. de C.V.**, **Grupo Saiko S.A. de C.V.**, **Gama Sistemas S.A. de C.V.**, **Migesa S.A. de C.V.** y **Tecnoprogramación Humana S.A. de C.V.**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Subdirección de Adquisiciones y Control de Inventarios de la SEFIPLAN y a la Subdirección de Informática.

**CUARTO.-** Que a las diecisiete horas del día veinticinco de febrero del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas, siendo presidida por los; **C.C. L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**, Representante de la Dirección Jurídica; **Lic. Julio Cesar Reyes Domínguez**, Representante de la Subdirección de Informática; así mismo se encontró presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco**, Representante de la Contraloría Interna de la S.E.V.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

**SEGUNDO.-** Que el objeto de la presente licitación es la contratación del licenciamiento de software “School Agreement” para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones y condiciones establecidas en las bases de licitación y correspondientes anexos.

**TERCERO.-** Que como se deriva del acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas, se contó con la participación de las empresas: **Micronext de México S.A. de C.V., Gama Sistemas S.A. de C.V., Migesa S.A. de C.V. y Tecnoprogramación Humana S.A. de C.V.** Las propuestas de dichas empresas, se aprecian en el cuadro comparativo que pasa a formar parte integral del presente dictamen.

**CUARTO.-** Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, personal de la Subdirección de Informática, procedió al análisis de las propuestas técnicas, de donde se deriva lo siguiente:

- a) **Micronext de México S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.
- b) **Gama Sistemas S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.
- c) **Migesa S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.
- d) **Tecnoprogramación Humana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

**QUINTO.-** Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de contratación en calidad y puntualidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, de calidad y puntualidad, la adjudicación de los bienes se orientara a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

**SEXTO.-** Se precisa que la titularidad del licenciamiento del software “School Agreement” corresponde al corporativo Microsoft México, sin embargo, en virtud de la política comercial que sigue dicho corporativo, el servicio de licenciamiento tiene que ser prestado forzosamente por cualquiera de sus socios certificados o autorizados que presenten la mejor propuesta, en este caso todas las empresas invitadas al presente concurso se encuentran certificadas, resultando que igualmente por lineamiento impuesto por el propio Microsoft México el servicio de licenciamiento del software debe tener una vigencia de un año-calendario, por lo cual el plazo contractual derivado del presente proceso licitatorio deberá comprender la totalidad del ejercicio 2009.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava, Décima Segunda y demás relativas de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

### “ F A L L O

**PRIMERO.-** Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) **Micronext de México S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.
- b) **Gama Sistemas S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.
- c) **Migesa S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.
- d) **Tecnoprogramación Humana S.A. de C.V.-** Cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante en las bases de licitación.

**SEGUNDO.-** Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar a la empresa: **Migesa S.A. de C.V.-** la contratación del licenciamiento de software “School Agreement” para la Secretaría de **\$3'275,968.17** (Tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho pesos 17/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó en concurso la oferta más conveniente para la convocante.

**TERCERO.-** Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**CUARTO.-** Se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-010/09”.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE  
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**L.A.E. Indra Margarita Martínez Zamudio**  
Representante de la Oficialía Mayor

**C.P. Antonio Razo Gutiérrez**  
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento  
y Mantenimiento de Inmuebles

**Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**  
Jefe del Departamento de Adquisiciones

**Lic. Gonzalo Francisco Lara Lamothe**  
Representante de la Dirección Jurídica

**M.S.I. Gustavo Balderas Rosas**  
Subdirector de Informática

**Lic. Julio Cesar Reyes Domínguez**  
Representante de la Subdirección  
de Informática

